

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 28 DE AGOSTO DE 1961

Nº 14.460

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 153 de 6, 154 y 155 de 7 y 156 de 10 de julio de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No 157 de 11 de julio de 1961, por el cual se abre un crédito suplemental.

#### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 233 de 7 y 235 de 12 de julio de 1961, por las cuales se confirman en todas sus partes unas resoluciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 167 de 27 de junio de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 168 y 169 de 27 de junio de 1959, por los cuales se modifican artículos de unos decretos.

Decreto No 170 de 27 de junio de 1959, por el cual se modifica el párrafo de un decreto.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1156 y 1157 de 15 de noviembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 1158 y 1159 de 16 de noviembre de 1957, por los cuales se prorroga la duración de unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto No 59 de 17 de julio de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

#### Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva No 17 de 5 de marzo de 1961, por la cual se concede derechos exclusivos de exploración.

Contrato No 19 de 26 de junio de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Raúl L. Linares.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 15 de 29 de enero de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 16 y 17 de 6 de febrero de 1958, por los cuales se hacen unos decretos.

Decreto No 18 de 6 de febrero de 1958, por el cual se eliminan unos cargos y se crean otros.

Contrato No 12 de 20 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Clovis Rivas.

Contrato No 13 de 20 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y la señora Ana María F. de Thomas.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 153

(DE 6 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Edward Lewis, Portero de 3ª categoría, en la Recaudación de Impuestos de Bocas del Toro, en reemplazo de Miguel Gilberto Anaya Jr., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

#### DECRETO NUMERO 154

(DE 7 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese a Teodora Ríos, Peón Subalterno de 4ª categoría, en la Sección de Recibo y Distribución de Materiales (Almacén del Gobierno) en reemplazo de Prudencio Guerra, quien renunció.

Nómbrese a José Félix de Bello Jr., Peón

Subalterno de 4ª categoría, en la Sección de Mantenimiento del Edificio, en reemplazo de Josefa Tuñón, quien renunció.

Nómbrese a Adelaida S. de Fábrega, Cadenero de 1ª categoría, en el Departamento de Parcelación de Tierras Agrícolas, en reemplazo de Ignacio Alcedo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Nómbrese a Ignacio Alcedo, Cadenero de 2ª categoría, en el Departamento de Parcelación de Tierras Agrícolas, en reemplazo de Ricardo González, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

#### DECRETO NUMERO 155

(DE 7 DE JULIO DE 1961)

Por el cual se hace unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor Arturo R. Pérez, Agrimensor de 1ª categoría, en el Departamento de Parcelación de Tierras Agrícolas, en reemplazo de Rogelio Chevallier, quien no aceptó el cargo.

Nómbrese al señor Isafas Pinilla Jr., Agrimensor de 1ª categoría, en el Departamento de Parcelación de Tierras Agrícolas, en reemplazo de Fermín Acevedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor Bolívar Ponce, Agrimensor de 1ª categoría, en el Departamento de Parcelación

ción de Tierras Agrícolas, en reemplazo de Horacio Batista, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

#### DECRETO NUMERO 156

(DE 10 JULIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese a Cecilia Carrión, Inspectora de 2ª categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Olmedo Sousa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

#### ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

##### DECRETO NUMERO 157

(DE 11 DE JULIO DE 1961)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B.5,000.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para el suministro de Materiales de Construcción, Útiles de Oficina y Aseo, Útiles Escolares y Alimentación para Animales.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán unas partidas mediante disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación

1001101.212

1001103.218

1001102.219

1001101.232

Aumento

B: 2,000.00

500.00

500.00

2,000.00

Total

B: 5,000.00

Codificación

1001103.210

1001109.215

Disminución

4,000.00

1,000.00

Total

B: 5,000.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 10 de 30 de junio de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de B.5,000.00 para el suministro de Materiales de Construcción, Útiles de Oficina y Aseo, Útiles Escolares y Alimentación de animales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

#### CONFIRMANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

##### RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 233.—Panamá, 7 de julio de 1961.

Vistos:

Los señores Guadalupe Atencio, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Los Panamás, Distrito de Océ, con cédula de identidad personal Nº 6 AV-27-897, en su propio nombre y Bartolo Atencio, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, de la misma naturalidad y vecindad, con cédula de identidad personal número 6-12-234, en nombre y representación de sus menores hijos Rubén, Benjamín Augusto y Abraham Atencio, solicitador al Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Herrera, por medio de su apoderado legal el licenciado Juan B. Batista C., la adjudicación gratuita, en común y proindiviso, de un glebo de terreno denominado "Perro Macho", de una extensión superficial de diez hectáreas con mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados (10 Hect. 1,275

m<sup>2</sup>), ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

El mencionado globo de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Guadalupe Atencio y Marcelo Reyes; Sur, Tere-so Castro y Heriberto Polo; Este, Marcelo Reyes y Oeste, Marcos Jaén.

A la solicitud en referencia recayó la Resolución Número 19 de 12 de junio de 1961, por la cual el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Herrera, adjudicó, a título definitivo de propiedad, gratuito, en común y proindiviso, al señor Guadalupe Atencio y a los menores hijos Rubén, Benjamín Augusto y Abraham Atencio, hijos de Bartolo Atencio, el globo de terreno anteriormente descrito.

Del examen que se ha hecho al expediente respectivo se observa que la solicitud de adjudicación fue acompañada de los siguientes documentos: tres (3) copias del plano del terreno; el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura, debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Herrera y las declaraciones de tres testigos hábiles en las que éstos manifiestan que el referido terreno es adjudicable sin perjuicio de terceros: que está totalmente cercado y sembrado de caña de azúcar, hierba faragua y plantas anuales y que su ocupación data de más de 9 años.

Se observa, por otra parte, que el funcionario sustanciador al acoger y tramitar el negocio lo hizo de conformidad con lo que disponen los Artículos 133, 136, 137, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 (Ordinal 1º) y 225 del Código Fiscal.

El reparto del terreno se hizo en la proporción siguiente:

|                                                                                 |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Para Guadalupe Atencio, jefe de familia .....                                   | 0 Hect. 1275 m <sup>2</sup>        |
| Rubén Atencio, hijo de Bartolo Atencio, de 5 años de edad .....                 | 3 Hect.                            |
| Para Benjamín Augusto Atencio, hijo de Bartolo Atencio, de 3 años de edad ..... | 3 Hect.                            |
| Para Abraham Atencio, hijo de Bartolo Atencio, de 2 años de edad .....          | 4 Hect.                            |
| <b>Total ....</b>                                                               | <b>10 Hect. 1275 m<sup>2</sup></b> |

Sirvió de base para esta adjudicación el plano Nº 40-962 del 6 de noviembre de 1951, levantado por el Agrimensor Oficial Alfredo Castillero O.

Por lo antes expuesto, y como no hay objeción legal que formular a esta adjudicación, el suscrito, Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes, la Resolución Número 19 de 12 de junio de 1961, dictada por el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Herrera, y autorizar la expedición del título definitivo de propiedad, gratuito, en común y proindiviso, del globo de terreno descrito en la parte motiva de esta decisión, a favor del señor Guadalupe Atencio, de generales expresadas, y de los menores Rubén, Benjamín Augusto y Abraham Atencio, debidamente representados

por su padre Bartolo Atencio, también de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución Número 19 antes mencionada.

Se advierte a los adjudicatarios que están en la obligación de reconocer y dejar expedita, en todo tiempo, la servidumbre de tránsito constituida por el Camino de El Negrito al Espino.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO JAEN Q.

El Secretario Ad-Hoc.

Horacio Moreno.

#### RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, 12 de julio de 1961.

Vistos:

Los señores Ladislao Figueroa, varón, mayor de edad, panameño, jefe de familia, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-117-1881, en su propio nombre y en el de su menor hija Anatalia Figueroa; Andrés Figueroa, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-24-109, en su propio nombre y en el de sus menores hijas Amada y Nivia Figueroa; Atanasio Figueroa, varón, mayor de edad, panameño, soltero, jefe de familia, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-117-71, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Sabino, Emeldo, Angélica y Julio Figueroa; Juan Bonilla, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, jefe de familia con cédula de identidad personal Nº 9-110-1901, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Rigoberto y Diamaira Bonilla; Pablo Carrasco, varón, mayor de edad, casado, agricultor, sin cédula de identidad personal, en su propio nombre y en el de su menor hija Yolanda Carrasco; Alfonso Figueroa, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, con constancia de haber solicitado nueva cédula de identidad personal, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Mario y Enrique Figueroa, y Eladia Amores, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, sin cédula de identidad personal, en su propio nombre, todos vecinos del Distrito de Soná, solicitaron al Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas, por medio de su apoderado legal el licenciado Jerónimo Macías, la adjudicación gratuita, en común y proindiviso, de un globo de terreno denominado "El Macho Número Uno", de una superficie de ciento veinte hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (120 Hect. 8,500 m<sup>2</sup>), ubicado en jurisdicción del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

El mencionado globo de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Quebrada de López; Sur, Esmeraldo Cuevas y terrenos nacionales; Este, re-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Edificio de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Edificio de Barrera)

Apartado Nº 4146

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.50.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

rentos nacionales y solicitud de Marcelino y Carlos Figueroa con Quebrada López de por medio y Oeste, Esmeraldo Cuevas, y Asunción Patiño.

A la solicitud en referencia recayó la Resolución Número 233 de 3 de enero de 1961, por la cual el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas, adjudicó, a título definitivo de propiedad, gratuito, en común y proindiviso, a los expresados peticionarios y menores de edad, el globo de terreno anteriormente descrito.

Se ha hecho un examen del respectivo expediente y se observa que la solicitud de adjudicación fue acompañada de los siguientes documentos: tres (3) copias del plano del terreno; el informe del Agrimensor Oficial que practicó la mensura, debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Veraguas y las declaraciones de tres testigos hábiles en las que éstos manifiestan que el referido terreno está cultivado con arroz, maíz, frijoles, verduras y otros productos agrícolas; que su ocupación data de más de seis años y que los peticionarios no disponen de una renta anual mayor de B/600.00.

Por otra parte se observa que el funcionario sustanciador, al acoger y tramitar el negocio lo hizo de conformidad con lo que disponen los Artículos 133, 136, 137, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 (Ordinal 1º) y 225 del Código Fiscal.

El reparto del terreno se hizo en la proporción siguiente:

Para Ladislao Figueroa, jefe de familia ..... 10 Hect.

Para Andrés Figueroa, jefe de familia ..... 10 Hect.

Para Atanasio Figueroa, jefe de familia ..... 10 Hect.

Para Juan Bonilla, jefe de familia ..... 10 Hect.

Para Pablo Carrasco, casado, jefe de familia ..... 10 Hect.

Para Alfonso Figueroa, jefe de familia ..... 10 Hect.

Para Eladia Amores, soltera ..... 5 Hect.

Para Anatolia Figueroa, de 1 año, hija de Ladislao Figueroa ..... 5 Hect.

Para Amada y Nivia Figueroa, de 5 y 1 años, hijas de Andrés Figueroa, cinco hectáreas cada una ..... 10 Hect.

Para Sabino, Emeldo, Angélica y Julio Figueroa, de 9, 6, 3 y 1 años de edad, respectivamente, hijos de Atanasio Figueroa, cinco hectáreas cada uno ..... 20 Hect.

Para Rigoberto y Diamira Bonilla, de 6 y 2 años, hijos de Juan Bonilla, cinco hectáreas cada uno ..... 10 Hect.

Para Mario y Enrique Figueroa, de 3 y 1 años, hijos de Alfonso Figueroa, cinco hectáreas cada uno ..... 10 Hect.

Para Yolanda Carrasco, de 3 años, hija de Pablo Carrasco ..... 8,500 m²

Total ..... 120 Hect. 8,500 m²

Sirvió de base para esta adjudicación el plano Nº 60-2926 del 5 de enero de 1960, levantado por el Agrimensor Oficial Arcadio Castillero C.

Por todo lo expuesto, y como los fundamentos de la Resolución consultada han sido hallados correctos, el suscrito, Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Confirmar, en todas sus partes, la Resolución Número 233 de 3 de enero de 1961, dictada por el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas, y autorizar la expedición del título definitivo de propiedad, gratuito, en común y proindiviso, del globo de terreno descrito en la parte motiva de esta decisión, a favor de los señores Ladislao Figueroa, Andrés Figueroa, Atanasio Figueroa, Juan Bonilla, Pablo Carrasco, Alfonso Figueroa y Eladia Amores, todos de generales expresadas, y de los menores Anatolia Figueroa; Amada y Nivia Figueroa; Sabino, Emeldo, Angélica y Julio Figueroa; Rigoberto y Diamira Bonilla; Mario y Enrique Figueroa y Yolanda Carrasco, debidamente representados por sus padres, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución Número 233 antes mencionada.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Baldías del

Ministerio de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO JAEN Q.

El Secretario Ad-Hoc.

Horacio Moreno.

**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 167

(DE 27 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se nombra un Instructor Deportivo en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Mario Porras, Instructor Deportivo de 1ª categoría, con fun-

ciones de Comisionado de Deportes en la Comarca de San Blas, con asignación mensual de B. 125.00 (ciento veinticinco balboas).

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de julio de 1959 al 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

### MODIFICANSE ARTICULOS DE UNOS DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 168

(DE 27 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se modifica el Artículo octavo del Decreto Nº 64 de 30 de abril de 1959.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Modifíquese el Artículo octavo del Decreto Nº 64 de 30 de abril de 1959, en el sentido de que el nombramiento de la señorita Elsa Chen Carrillo, debe ser permanente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

#### DECRETO NUMERO 169

(DE 27 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se modifican varios artículos de varios Decretos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Modifíquese el Artículo primero del Decreto Nº 102 de 22 de mayo de 1959 en lo que se refiere al nombramiento de Francisca Castillero de Mendieta, que debe ser Gabriela Mendoza, por ser Francisca Castillero de Mendieta la grávida.

Artículo segundo: Nómbrase a Bolívar S. Rodríguez, Maestro de Grado de 1ª categoría, en la escuela República de México, en reemplazo de Aryadna Bendinburg, quien pasó al profesorado y no debió ser trasladado como se hizo por Resuelto Nº 337 de 1º de junio de 1959. Este nombramiento es permanente.

Artículo tercero: Modifíquese el Artículo primero del Decreto Nº 120 de 9 de junio de 1959 en lo que se refiere al nombramiento de Enma

Graciela Cedeño, que debe decir Sixta Coraño Cedeño P.

Artículo cuarto: Nómbrase a José del R. Morán, Maestro de Grado de 1ª categoría, en la escuela "Simeón Conte", en reemplazo de Esther Conte de Grimaldo, quien fue ascendida; y no traslado como se le hizo por Resuelto Nº 264 de 2 de mayo de 1959.

Artículo quinto: Nómbrase a Cecilia H. de Vallejos, Maestra de Grado de 1ª categoría, en la escuela de Monagrillo, Chitré, en reemplazo de Doris R. de Pérez, quien fue trasladada; y no traslado como se le hizo por Resuelto Nº 287 de 2 de mayo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

### MODIFICASE EL PARAGRAFO DE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 170

(DE 27 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se modifica el Parágrafo del Decreto Nº 27 de 4 de abril de 1959.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Modifíquese el Parágrafo del Decreto Nº 27 de 4 de abril de 1959 en lo que se refiere al nombramiento de los señores Reginaldo Noel Batista y Waldo Márquez, que debe decir a partir del 1º de marzo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 1156

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fermín Batista, Carpintero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE RAMON PAREDES.

#### DECRETO NUMERO 1157

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gregorio Córdoba, Carpintero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la Escuela de Monagrillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso, por el término de mes y medio, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

#### PRORROGANSE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 1158

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrégase desde el 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre del mismo año, el nombramiento recaído en el señor Alirio A. Díaz R., para el cargo de Ingeniero de 2ª categoría, al servicio de la División "C", Sección C-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: El sueldo será imputado al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

#### DECRETO NUMERO 1159

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorréganse los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicios en la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Vicente Rivera Delgado, Mecánico de 2ª categoría.

Rogelio Campos A., Mecánico de 3ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 6 de noviembre del presente año, hasta el 5 de diciembre de 1957, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### NOMBRAMIENTO

##### DECRETO NUMERO 50

(DE 17 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ingeniero Juan Alberto Morales, Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

## CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXPLORACION

### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 17.—Panamá, 8 de marzo de 1961.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Alberto Arias, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-36-616, ha solicitado una zona de una capacidad superficial de mil (1.000) hectáreas ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, para explorar hierro y minerales asociados;

Que la zona solicitada por el señor Luis Alberto Arias, tiene la capacidad superficial expresada, de acuerdo con el plano distinguido con el número 466 levantado por el Ingeniero Carlos E. Biebarach y los informes legales respectivos, agregado al expediente;

Que el peticionario ha presentado los comprobantes siguientes:

a) Tres (3) ejemplares del periódico Panamá América, correspondiente a los días 17 y 27 de marzo, 6 de abril de 1960 y en la Gaceta Oficial Nº 14.080 del 18 de marzo de 1960, en los cuales se publicaron los Edictos emplazatorios, como lo establecen los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la ley 12 de 1931; y

b) La liquidación Nº 8413 de 17 de febrero de 1961 por la suma de B.500.00 (quinientos balboas), por medio de la cual el interesado pagó los impuestos de exploración de la zona correspondiente al año 1961, de acuerdo con los artículos 582 y 586 del Código Fiscal, aprobado por la ley 2ª de 1916, según lo establece el artículo 1337 del Código Fiscal vigente;

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de esta solicitud; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Luis Alberto Arias, de generales conocidas, y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-36-616, derecho exclusivo para explorar hierro y minerales asociados en una zona ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con una capacidad superficial global de mil (1.000) hectáreas y está localizada así:

“Partiendo del punto Nº 1 de Latitud 9º07', Longitud 79º25' se sigue con rumbo Oeste una distancia de dos mil (2.000) metros hasta llegar al punto Nº 2 de Latitud 9º07', Longitud 79º26'05.5", de este punto se sigue con rumbo Norte una distancia de cinco mil (5.000) metros hasta llegar al punto Nº 3 de Latitud 9º09'42.8", Longitud 79º26'05.5" de este punto se sigue con rumbo Este una distancia de dos mil (2.000) metros hasta llegar al punto Nº 4 de Latitud 9º09'42.8" Longitud 79º25', de este punto se sigue

una distancia de cinco mil metros hasta llegar al punto Nº 1 de partida”.

Area: mil hectáreas (1.000 hect.).

Autorizar, como en efecto autoriza al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato de exploración respectivo por el tiempo que se precisa en el artículo 187 del Código de Minas con todas las formalidades de la ley.

Los derechos concedidos mediante esta Resolución, serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copias autenticadas de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que este funcionario garantice y proteja los derechos concesionarios y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público conforme a la ley.

Fundamento legal: Artículos 186, 187 del Código de Minas y 2º del Decreto-Ley Nº 15 de 2 de julio de 1959.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y, el señor Raúl L. Luaces, cubano, mayor de edad, casado, agrónomo, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el presente contrato de conformidad con las cláusulas siguientes:

El Contratista se compromete a:

Primera: Prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Sub-Jefe de Departamento de 3ª categoría en el Servicio de la División de Investigación Agrícola, en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, o en otro lugar que lo asigne, durante el término de un (1) año y a partir del 1º de julio de 1961.

Segunda: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

Tercera: Dar instrucciones teóricas y prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, y demostraciones prácticas a los agricultores de su jurisdicción.

Cuarta: Resolver las consultas que le hagan los agricultores sobre las dificultades que se le presenten en sus crías.

Quinta: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

Sexta: No hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y no mezclarse en la política del país.

Séptima: Observar buena conducta pública y privada.

Octava: Renunciar a toda reclamación diplomática, por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Novena: Utilizar los servicios del señor Raúl L. Luaces, como Sub-Jefe de Departamento de 3ª categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, por el término de un (1) año, contado desde el 1º de julio de 1961, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

Décima: Pagarle al Contratista la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/275.00) mensuales, como única remuneración de sus servicios a partir de esa misma fecha.

Undécima: Suministrarle al Contratista pasaje de vuelta a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente este contrato, pero si este se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

Duodécima: Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once (11) meses de servicios continuados.

Décimotercera: Darle residencia adecuada al Contratista en el Instituto Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

Décimocuarta: Pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Décimoquinta: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta o abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se extiende y firma en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

FELIPE J. ESCOBAR,  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

El Contratista,

Raúl L. Luaces.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantero,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 26 de junio de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura.

Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 15

(DE 29 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ricardo Marcial D., Médico Interno de 1ª categoría en el Hospital Aquilino Tejeira, para llenar vacante (42).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia por un mes solamente, a partir del 1º de diciembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo.

Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

### CORRIGENSE UNOS DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 16

(DE 6 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace unas correcciones en los Decretos Nos. 929 de 28 de diciembre de 1956, 453 de 18 de septiembre de 1957 y 118 de 8 de febrero de 1957.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrígase el nombramiento recaído en Marta T. de Gracia como Enfermera de 1ª categoría, en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Nº 929 de 28 de diciembre de 1956 en el sentido de que su nombre correcto es: Marta Teresa de Jaén por haber contraído matrimonio.

Artículo segundo: Corrígase el nombramiento recaído en Claudia Castro como Enfermera de 1ª categoría, en el Hospital Santo Tomás por medio de Decreto Nº 453 de septiembre 18 de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Clau-

dia Castro de Jayes por haber contraído matrimonio.

Artículo tercero: Corrija el nombramiento recaído en Graciela Villarreal, como Trabajadora Social de 4ª categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, por medio de Decreto Nº 118 de 8 de febrero de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Graciela V. de Julia, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

#### DECRETO NUMERO 17

(DE 6 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 256 de 3 de mayo de 1957.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija en parte el Decreto número 256 de 3 de mayo de 1957, a favor del Doctor Carlos Smart, en el sentido de que la vigencia es a partir del 1º de abril de 1957 y no del 16 de abril de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

#### ELIMINANSE UNOS CARGOS Y CREANSE OTROS

##### DECRETO NUMERO 18

(DE 6 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase los siguientes cargos en el Departamento de Salud Pública, así:

*Hospital Provincial de Santiago*

| Nº de Pos.                                                             | Mensual  |
|------------------------------------------------------------------------|----------|
| 4 Médico Interno de 1ª categoría (solamente 10 meses, empezando marzo) | E 200.00 |
| 20 Enfermera de 2ª categoría, (solamente 8 meses, mayo a diciembre)    | 115.00   |

*Hospital San Juan de Dios*

|                                              |        |
|----------------------------------------------|--------|
| 3 Médico Residente de 2ª categoría (7 meses) | 300.00 |
| 4 Médico Interno de 1ª categoría (5 meses)   | 200.00 |
| 26 Enfermera de 2ª categoría (8 meses)       | 115.00 |

*Hospital El Real*

|                                                                  |        |
|------------------------------------------------------------------|--------|
| 2 Enfermera de 2ª categoría (8 meses solamente mayo a diciembre) | 115.00 |
|------------------------------------------------------------------|--------|

*Hospital Psiquiátrico Nacional*

|                                               |        |
|-----------------------------------------------|--------|
| 92-95 Enfermera de 2ª categoría (4) (8 meses) | 115.00 |
|-----------------------------------------------|--------|

*Hospital Gerardino de León*

|                                              |        |
|----------------------------------------------|--------|
| 4-A Médico Interno de 1ª categoría (6 meses) | 200.00 |
| 4-B Médico Interno de 2ª categoría (6 meses) | 150.00 |

*Hospital José Domingo de Obaldía*

|                                           |        |
|-------------------------------------------|--------|
| 77-81 Enfermera de 2ª categoría (3 meses) | 115.00 |
|-------------------------------------------|--------|

*Hospital Ezequiel Abadía*

|                                             |        |
|---------------------------------------------|--------|
| 3 Médico Interno de 1ª categoría (10 meses) | 200.00 |
| 20 Enfermera de 2ª categoría (8 meses)      | 115.00 |

*Hospital Regional de Chitré*

|                                                            |        |
|------------------------------------------------------------|--------|
| 31-33 Enfermera de 2ª categoría (3 meses mayo a diciembre) | 115.00 |
|------------------------------------------------------------|--------|

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Departamento de Salud Pública, así:

*Hospital Provincial de Santiago*

|                                             |        |
|---------------------------------------------|--------|
| 4 Médico Interno de 1ª categoría (12 meses) | 200.00 |
| 20 Enfermera de 2ª categoría (12 meses)     | 115.00 |

*Hospital San Juan de Dios*

|                                               |        |
|-----------------------------------------------|--------|
| 3 Médico Residente de 2ª categoría (12 meses) | 300.00 |
| 4 Médico Interno de 1ª categoría (12 meses)   | 200.00 |
| 26 Enfermera de 2ª categoría (12 meses)       | 115.00 |

*Hospital El Real*

|                                        |        |
|----------------------------------------|--------|
| 2 Enfermera de 2ª categoría (12 meses) | 115.00 |
|----------------------------------------|--------|

*Hospital Psiquiátrico Nacional*

|                                            |        |
|--------------------------------------------|--------|
| 92-95 Enfermera de 2ª categoría (12 meses) | 115.00 |
|--------------------------------------------|--------|

*Hospital Gerardino de León*

|                                              |        |
|----------------------------------------------|--------|
| 47 Médico Interno de 1ª categoría (12 meses) | 200.00 |
| 48 Médico Interno de 2ª categoría (12 meses) | 150.00 |

*Hospital José Domingo de Obaldía*

|                                            |        |
|--------------------------------------------|--------|
| 72-81 Enfermera de 2ª categoría (12 meses) | 115.00 |
|--------------------------------------------|--------|

*Hospital Ezequiel Abadía*

|    |                                                 |        |
|----|-------------------------------------------------|--------|
| 3  | Médico Interno de 1ª categoría (12 meses) ..... | 200.00 |
| 20 | Enfermera de 2ª categoría (12 meses) .....      | 115.00 |

*Hospital Regional de Chitré*

|       |                                            |        |
|-------|--------------------------------------------|--------|
| 31-33 | Enfermera de 2ª categoría (12 meses) ..... | 115.00 |
|-------|--------------------------------------------|--------|

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

**CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 12**

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte, y el señor Clovis Rízcalla, con cédula de identidad personal Nº N-5-68, en su calidad de Contratista, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional, un local de su propiedad ubicado en Soná, Avenida Central, de la Provincia de Veraguas.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para uso de oficina de la Sección de Malaria, (Depósito y Oficina).

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de veinticinco balboas (B:25.00) por mensualidades vencidas y se imputará a la Partida Nº 1231503.209, del Presupuesto vigente.

Cuarto: La duración del Contrato será por dos (2) años contados a partir del 1º de enero de 1961, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.

b) La voluntad expresa del Arrendador de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con dos (2) meses de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Arrendador con dos (2) meses de anticipación; y

d) El mutuo consentimiento de las partes.

Octavo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

El Arrendador,

Clovis Rízcalla.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública.—Panamá,  
20 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**CONTRATO NUMERO 13**

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno, y la señora Ana María F. de Thomas, panameña, con cédula de identidad personal Nº B AV-7-348, en su propio nombre, quien en adelante se llamará la Arrendadora, se celebró el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa habitación, para oficina y depósito del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, ubicada en el Distrito de Bocas del Toro.

Segundo: La Arrendadora se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: La Nación pagará a la arrendadora, en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de cuarenta balboas (B:40.00) mensuales, vencidas, imputables a la Partida Nº 1231503.209.

Cuarto: La duración de este Contrato será de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes, a partir del 1º de enero de 1961.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la Arrendadora al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión, de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1306, 1307, y 1308 del Código Civil, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.

b) La voluntad expresa del Arrendador de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Arrendadora con un (1) mes de anticipación; y

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

La Arrendadora,

*Ana María de Thomas.*

Aprobado:

*Alejandro Remón Cantero,*  
Contralor General de la República,

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública.—Panamá,  
20 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### LICITACION PUBLICA NUMERO 86

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en papel sellado con Timbre de Soldado de la Independencia el original y tres copias en papel simple hasta las diez y treinta (10:30) en punto de la mañana del día 20 de septiembre de 1961, en el punto de la mañana del día 20 de septiembre de 1961, por el suministro de "Bolsas Plásticas" para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de agosto de 1961.

*Pedro A. Fajardo,*

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Hasta el miércoles 29 de agosto de 1961 a las 9:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras y Transportes de esta Institución, para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos podrán ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, a partir del 21 de agosto de 1961, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 18 de agosto de 1961.

*María E. Villar,*

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Primera publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Hasta el lunes 18 de septiembre de 1961, a las 2:30 p. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de esta Institución, para la adquisición de medicinas y frascos con destino al Depósito de Farmacia.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben de ser presentadas, el original en papel sellado y Timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 16 de agosto de 1961.

*María E. Villar,*

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Primera publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Hasta el día 18 de septiembre de 1961, a las 9 a. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el despacho del señor Director General de la Institución, para la Adquisición de Equipo de Laboratorio para las Agencias de la C. S. S. en el Interior.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del "Soldado de la Independencia" y tres (3) copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas se entregarán a las interesadas durante las horas hábiles de oficina, mediante el pago de B/. 5.00, en la oficina del Jefe de Compras y Transportes, en el 2er. piso del Edificio de Administración.

Panamá, 14 de agosto de 1961.

*María E. Villar,*

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Primera publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

*Licitación pública para la adquisición del Equipo Médico-Quirúrgico para el Hospital General del Seguro Social.*

Hasta el 22 de septiembre de 1961, a las 9:00 a. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición del Equipo Médico-Quirúrgico para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, copias selladas en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social, en la Avenida Manuel de Espinosa, jefe del Policlínico "Alfonso".

Panamá, 19 de agosto de 1961.

*María E. Villar,*

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Primera publicación)

## AVISO

## A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 67 de Bonos del Estado efectuado el 14 de agosto del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 20 de agosto de 1961.

## ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

6% — 1957-1982

|    |     |          |
|----|-----|----------|
| XX | 2   | 20.00    |
| XX | 4   | 20.00    |
| C  | 23  | 100.00   |
| C  | 45  | 100.00   |
| M  | 52  | 1,000.00 |
| M  | 63  | 1,000.00 |
| M  | 93  | 1,000.00 |
| M  | 129 | 1,000.00 |
|    |     | <hr/>    |
|    |     | 4,240.00 |

## CONSTRUCCIONES NACIONALES "C"

6% — 1958-1983

|   |     |          |
|---|-----|----------|
| C | 11  | 100.00   |
| C | 30  | 100.00   |
| C | 97  | 100.00   |
| D | 9   | 500.00   |
| M | 218 | 1,000.00 |
| M | 222 | 1,000.00 |
|   |     | <hr/>    |
|   |     | 2,800.00 |

## ESCUELAS PUBLICAS

6% — 1958-1974

|    |    |           |
|----|----|-----------|
| L  | 21 | 50.00     |
| C  | 15 | 100.00    |
| C  | 37 | 100.00    |
| C  | 69 | 100.00    |
| M  | 21 | 1,000.00  |
| M  | 51 | 1,000.00  |
| VM | 21 | 5,000.00  |
| XM | 5  | 10,000.00 |
|    |    | <hr/>     |
|    |    | 17,350.00 |

## ESCUELAS PUBLICAS "B"

6% — 1959-1979

|   |    |          |
|---|----|----------|
| C | 15 | 100.00   |
| D | 51 | 500.00   |
| M | 9  | 1,000.00 |
| M | 25 | 1,000.00 |
| M | 43 | 1,000.00 |
| M | 42 | 1,000.00 |
|   |    | <hr/>    |
|   |    | 4,600.00 |

Panamá, 16 de agosto de 1961.

CONTRALOR GENERAL.

## AVISO

## A los Tenedores de Bonos del I. V. U.

De conformidad con las disposiciones vigentes se informa:  
1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del I. V. U., así:

Bonos Instituto de Vivienda y Urbanismo

"C", 6%, 1961-1981 B/. 12,300.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 12:00 m. del jueves 24 de agosto de 1961.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y Series de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagados estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por el

dio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 28 de agosto de 1961 a las 9:00 a. m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 19 de septiembre de 1961.

Panamá, 17 de agosto de 1961.

CONTRALOR GENERAL.

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de la Dirección de Reconstrucción de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente aviso al público.

## HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca de propiedad de Manuel María Millor, distinguida con el número 19.990 e inscrita al Folio 308, del Tomo 480, Provincia de Panamá, contra la cual se ha interpuesto juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago de impuestos de Inmuebles, cuyo monto asciende a la suma de mil trescientos veinticinco balboas con treinta y dos centésimos (B/. 1,325.32).

La mencionada finca consta de un terreno con una superficie de 2,216 metros cuadrados con 46 dechuetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, limita con el Lote 11-C; Sur, limita con el Lote 13-C; Este, limita con la parcela G destinada a servidumbre; y Oeste, limita con el Río Matasnillo. Sobre el terreno descrito hay construida una casa de un solo piso, compuesta de madera y techo de asbesto. Esta propiedad está situada en el barrio de San Francisco de la Caleta de este Distrito. La casa linda por todos sus lados con terreno vacante del lote en el construida, y mide siete metros con sesenta centímetros de frente, por tres metros con sesenta centímetros de fondo, lo que arroja una superficie de treinta y siete metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados.

Sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes:  
a) Una Hipoteca a favor de Alfonso Guerra Arosemena por la suma de seiscientos veinticinco balboas (B/. 725.00), para responder por perjuicios en la acción de secuestro interpuesta por Aníbal Valiarrino; y b) el secuestro decretado por esta Dirección por auto de 19 de abril de 1961 con motivo del presente juicio por jurisdicción coactiva.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor catastral de esta propiedad; y las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde de ese día, pues desde esta última hora en adelante se llevarán a cabo las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Elvira Cecilia Castillero,  
Secretaria.

(Única publicación)

## EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito del Barú, en Funciones de Alguacil Ejecutor al público por este medio.

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Eduardo R. Sagovia contra Jorge Valerín, se ha señalado el día catorce (14) de septiembre del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado al ejecutado, y que consiste en:

Una lancha, que lleva el nombre de "América María", pintada de blanca, de treinta pies de largo aproximadamente, con motor de automóvil, cuya marca no pueda distinguirse, de ocho cilindros, en buenas condiciones el casco, de una sola pieza, avaluada en cuatrocientos cincuenta balboas (B/. 450.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil, se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde de

la fecha indicada, y de esta hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Puerto Armuelles, 9 de agosto de 1961.

Angela M<sup>a</sup> Caballero B.,  
Secretario.

L. 39,104

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que el Lic. Arturo Sucre P., como apoderado de la Empresa "José Lisac e Hijos, S. A.", ha solicitado a este Tribunal mediante escrito de veinticinco de julio del presente año, la rehabilitación de la empresa quebrada.

Se cita por este medio a todos lo que se crean con derecho a oponerse a la rehabilitación de la empresa quebrada, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a oponerse si hubiere derecho a ello.

Panamá, 2 de agosto de 1961.

El Juez,

El Secretario,

ANIBAL PEREIRA D.

José C. Pinillo.

L. 35,054

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

##### HACE SABER:

Que los señores Moisés Antonio Jaén, Dámaso Jaén y Patrocinio Cárdenas, han solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de diez y siete hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (17 Hect. 4.000 m<sup>2</sup>.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: camino de servidumbre a Capira, Faustino Rodríguez;

Este: Luis Aguilar;

Oeste: Camino de servidumbre a Capira.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 35,635

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Administrador Encargado Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor, Virgilio R. Aispúa, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de la Ciudad de Panamá, de tránsito en esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-AV-18-293, con oficina en la Casa N° 33-34 "A", de la Avenida Cuba y Calle 34, Apartamento 24, donde recibe notificaciones, por legal poder conferido por el señor Epimenides Quintana Pinilla, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino del Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal N° 6-AV-90-564, poder que aparece fechado 23 de junio de 1961, solicita en memorial fechado 21 de julio de 1961 y dirigido al señor Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le adjudique por este conducto a su mandante, en ple-

na propiedad o a título oneroso un globo de terreno denominado "El Bajo" de cuatro mil ciento noventa y seis metros cuadrados (4.196 m<sup>2</sup>.), el cual está situado en el Distrito de Las Minas, en la población cabecera, todo fuero de esta Provincia de Herrera y el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Las Lomas a Las Minas;

Sur: Camino de Las Minas a Cerro Colorado;

Este: Con terrenos de Asunción Marín; y

Oeste: Camino de Las Lomas a Las Minas.

Y que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se sienta perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y sendas copias se le entregan al interesado para que haga las publicaciones por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital como lo determina la Ley.

Chitré, 10 de agosto de 1961.

El Administrador Encargado de Rentas Internas de Herrera.

GABRIEL CACÓ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 41,197

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

##### HACE SABER:

Que el señor Mauricio Menasche ha presentado demanda que textualmente dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí:

En mi carácter de apoderado especial del señor Mauricio Menasche, dueño del establecimiento comercial Almacén Mauricio, de la ciudad capital, con personería que acredito mediante el respectivo poder, promuevo por este medio demanda especial para que mediante sentencia y con audiencia del señor Auditor y Tesorero Provincial de Chiriquí, con oficinas en el Palacio Municipal, de esta ciudad de David, declare que son nulos los cheques números 0077 y 0079, por las sumas de B. 50.00 y B. 191.00, respectivamente, expedidos en la Auditoría Provincial de Chiriquí, el día 25 de noviembre de 1960, a favor del Almacén Mauricio, los cuales se han extraviado sin que hayan sido hechos efectivos y se ordene la expedición de unos nuevos, por iguales cantidades y a favor del perjudicado.

Son fundamentos de esta demanda:

Primer: El día 25 de noviembre de 1960, la Auditoría Provincial de Chiriquí giró los cheques 0077 y 0079, a cargo del Fondo de Educación Física de Chiriquí, por las sumas de B. 50.00 y B. 191.00, respectivamente, a favor del Almacén Mauricio, cuyo dueño es el señor Mauricio Menasche, quien es el beneficiario.

Segundo: Dichos cheques fueron remitidos por el que suscribe al Almacén Mauricio, en la ciudad capital, pero en el correo, es de suponer, se extraviaron, no llegando nunca a su destinatario.

Tercero: Dichos valores no han sido cambiados y se encuentran en circulación según certificado expedido por la Auditoría Provincial, a cargo del señor Carlos C. Candanedo. Se han impartido instrucciones al Banco Nacional de Panamá, para que no sean pagados.

Puebas: Acompaño poder conferido al suscrito, certificado de la Auditoría Provincial.

Derecho: Artículos 335, 336 y concordantes del Código Judicial, 941, 943 del Código de Comercio.

David, agosto 9 de 1961.

Olindo D. Miranda.

A fin de dar cumplimiento al artículo 984 del Código de Comercio, sobre citación de las personas que tengan algún interés en este asunto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal por el término de diez (10) días.

David, 11 de agosto de 1961.

El Juez,

GAB. MORRISAN.

El Secretario,

Felix A. Morales.

L. 35,70

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Hernán Onofre Castillo, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de violación carnal.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Hernán Onofre Castillo, panameño, de 21 años de edad, triguero, soltero, hijo de Faustino Hurtado y Amalia Castillo, residente en la barriada Loma La Pava, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal, y como el acusado se encuentra en libertad se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia en esta causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Edos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hernán Onofre Castillo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se les acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy quince de junio de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad-hoc.,

JUAN E. URRIOA R.

El Secretario Ad-int.,

Milcíades A. Ortiz.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eligio Ernesto Ortega Quijano, panameño, soltero, carpintero, residente, calle 25 Chorrillo, casa 881, cuarto 5, bajos y con cédula de identidad personal Nº 8-52-552, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, mediante la cual Revoca el auto de Sobreseimiento definitivo, proferido a su favor por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente: Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Revoca el auto consultado y en su lugar abre causa criminal contra Eligio Ernesto Ortega Q. de generales conocidas por el delito de Falsedad que define y castiga el Código Penal en su Título IX, Capítulo I, Libro II y se decreta su formal detención.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Edos.) Manuel A. Icaza D.—Marco Suñer Calvo.—Temístocles R. de la Barrera.—Santander Casís Jr., Secretario Interino.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Eligio Ernesto Ortega Quijano, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martínez.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marcial López, panameño, soltero, choter, de 27 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-34-213 y residente en Loma de la Pava, enjuiciado por el delito de violación carnal en perjuicio de Ernestina Bracamaya, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio en su contra y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, siete de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello, y en desacuerdo con la opinión Fiscal el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Marcial López, panameño, soltero, choter, de 27 años de edad y con cédula de identidad personal Nº 2-34-213, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito genérico de violación carnal y decreta su detención preventiva.

Cuentar las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día veintiséis de abril próximo a las diez de la mañana.

Cópiase y notifíquese.—(Edos.) Americo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martínez, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Marcial López, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, de este Tribunal, hoy veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martínez.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Jefe del Primer Distrito Judicial, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor Hipólito Pineda, alias "Chocorera" de generales conocidas, a comparecer por el término de (20) días más la distancia a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su manifestación en

relación a las sumarias que contra él se le siguen por el delito de lesiones personales en perjuicio de Alfredo Rosendo Bowden, se ha tomado esta resolución en vista de lo resuelto en Providencia de esta misma fecha que dice así:

Personería Municipal, Distrito de Chagres.—Chagres, veintidos de junio de mil novecientos sesenta y uno.

En vista de que el señor Hipólito Palacio alias (Chorrera) sindicado en estas diligencias del delito de (lesiones personales) no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria ni se ha podido dar con él por haber desaparecido sin saberse su paradero y como además ha pasado un tiempo prudencial para que el referido sindicado Hipólito Palacio se haya presentado a este Despacho, este Ministerio de Instrucción Decreta: el emplazamiento del sindicado ya mencionado, Renando las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial: Por lo tanto se emplaza por el término de (30) días más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir indagatoria, advirtiéndole que si no hace así su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de Instrucción.

Cumplase.—(Fdos.) El Personero, Lino Becerra.—El Secretario, Bernardino Galván Jr.

Se le advierte al emplazado Hipólito Palacio que si no se presenta en el término señalado se le tendrá como notificado de la disposición transcrita, excitase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del Emplazado so pena de ser declarados como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2068 del Código Judicial para que sirva de legal notificación se fija este presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las tres de la tarde de hoy 22 de junio de 1961, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cumplase.

El Personero,

LINO BECERRA V.

El Secretario,

Bernardino Galván Jr.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio, Emplaza a Domingo Luis Montenegro (a) Fulo de treinta y seis años de edad, varón, panameño, soltero, agricultor, natural del Distrito de Las Tablas, con residencia en El Cocal, evadido de la Cárcel de esta Ciudad y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del Auto Encausatorio preferido por este Tribunal de Justicia y cuya parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Vistos:

En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por los trámites ordinarios contra Domingo Luis Montenegro Tejada (a) Fulo Montenegro, varón, panameño de 36 años de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de Las Tablas, con residencia en "El Cocal", por el genérico delito de hurto, que define y castiga el Capítulo I; Título VIII; Libro II; del Código Penal, en relación con el Título V, del Libro I, del mismo Código y le decreta formal detención por la comisión de este delito, ya que si aparece bajo prisión es de presumirse sea por el caso de hurto pendiente en la Personería Municipal del Distrito de Chitre (fs. 19).

Comparezca el enjuiciado Domingo Luis Montenegro Tejada (a) Fulo Montenegro, para que sea notificado personalmente de este auto y prevea los medios de su defensa. La partes disponen del término de cinco (5) días hábiles para acudir a ellas y se señala el día diez (10) de mayo próximo, a las diez de la mañana para la celebración de la audiencia pública de esta causa. Y como en esta actuación consta que el enjuiciado Domingo Luis Montenegro Tejada es prófugo de la justicia, por haberse evadido de la Cárcel de esta Ciudad, desde el día quince (15) de febrero pasado, según consta en el Capítulo I de esta Sección de la Guardia Nacional (fs. 99)

y sin que hasta la fecha haya sido detenido (Véase fs. 103 y 105), se ordena su emplazamiento de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial. Fundamento: artículos 2147 y 2343 del Código Judicial.

Copiése, notifíquese y consúltase el Sobreseimiento decretado.—(Fdos.) El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, A. Cano Castillero.—A. V. Arrue, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Domingo Luis Montenegro Tejada (a) Fulo Tejada, que si no comparece en los términos antes dichos, el llamamiento a juicio quedará notificado para todos los efectos y continuará la causa sin su intervención. Asimismo, recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Las Tablas, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

AGUSTIN CANO CASTILLERO.

El Secretario,

Augusto Vergara Arrue.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Chitre, por el presente cita y emplaza a Roberto Gómez, de generales desconocidas y de quien se desconoce su paradero, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a fin de que rinda declaración indagatoria, como sindicado del delito de apropiación indebida.

Se le advierte al encartado Gómez que de no comparecer en el término que se le ha fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, hoy 2 de junio de 1961, y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial para su publicación, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con la Ley.

El Personero,

MANUEL M. DIAZ.

La Secretaria,

Digna R. de Villarreal.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al procesado Mariano Díaz, por el delito de hurto, varón, de 24 a 25 años de edad, achádado, moreno, civil, soltero, natural de Santiago de Veraguas, con domicilio desconocido y sin más datos de identificación, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento preferido en su contra, por el delito de hurto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra los señores Carlos Alberto Alonso Coronado, varón, de 24 años de edad, soltero, albañil, natural de Panamá, hijo de Antonio Alonso y Catalina Coronado y sin cédula de identidad personal, Jorge Trinidad Valerín, varón, de 42 años de edad, achádado, moreno, panameño, con residencia en Arroyo de José y María Nubia y María Ana Gutiérrez de Valerín y paradero de la cédula de identidad personal número 22-1852, y Mariano Díaz, de ga-

nerales desconocidas, por el delito de hurto, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal. Como Carlos Alberto Alonso Coronado y Mariano Díaz no están detenidos, se decreta su detención y no así la del expresado Valerín por encontrarse paralizado depositado en casa de su esposa Filipina Rivera de Valerín.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Se señala el día 18 de agosto próximo a las nueve de la mañana para dar comienzo a la audiencia. Queda el juicio abierto a pruebas por el término legal.

Como a Mariano Díaz no se le conoce su paradero se emplazará por Edicto para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue. Se le advertirá que de no hacerlo su omisión se considerará como un indicio grave en su contra. Se requiere a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren. Las autoridades administrativas y del Ministerio Público procederán a la captura de Mariano Díaz y lo pondrán a órdenes del suscrito.

El Edicto respectivo se publicará por cinco veces en la Gaceta Oficial y la Secretaría del Juzgado.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—Julían Tejera F., Secretario.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mariano Díaz.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMÓN A. LAFFAURIE.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Carlos A. Pérez Hijo.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al procesado Fabio Villanueva, por el delito de hurto, varón, de 27 años de edad, panameño, soltero, ayudante de herrero, con residencia en El Caño, Distrito de Natá, no porta cédula de identidad personal, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito de hurto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonome, veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Fabio Villanueva, varón, de 27 años de edad, panameño, soltero, ayudante de herrero, con residencia en El Caño, Distrito de Natá, no porta cédula de identidad personal y Luis Fernández, varón, de 22 años de edad, soltero, chofer, con residencia en El Caño, Distrito de Natá, no porta cédula de identidad personal, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Se señala el día diez y siete (17) de agosto próximo a las nueve de la mañana para dar comienzo a la Vista Oral de la presente causa. Queda el juicio abierto a pruebas por el término legal.

Se sobresee definitivamente a favor de los señores Omar Ernesto Escala y Manuel Antonio Rodríguez Ceño, de generales conocidas en los autos, por no existir en contra de ellos cargo alguno.

Como Fabio Villanueva se encuentra prófugo de la justicia, se decreta su detención. Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Requírase al Lic. José Leonidas Pérez, fiador del enjuiciado Luis Fernández, presente a su fiado en el término de cinco (5) días a notificarse personalmente de este auto.

Como se desconoce el paradero de Fabio Villanueva, se emplaza por Edicto para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue. Se le advierte que de no hacerlo su omisión se considerará como un indicio grave en su contra. Se requiere a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren. Las autoridades administrativas y del Ministerio Público procederán a la captura de Fabio Villanueva y lo pondrán a órdenes del suscrito.

El Edicto respectivo se publicará por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial y en la Secretaría del Juzgado.

Cópiase, notifíquese y consúlese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—Carlos A. Pérez, por el Secretario, el Oficial Mayor.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Fabio Villanueva.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMÓN A. LAFFAURIE.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Carlos A. Pérez Hijo.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Ernesto Samudio, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente en este Tribunal a notificarse personalmente del auto acusatorio dictado en su contra como autor del delito de tentativa de violación carnal en daño de Alejandra Miranda de Costán, cuya parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Sape for de Justicia.—David, veintidós (26) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961).

En consideración a lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca el auto consultado y abre juicio penal contra Ernesto Samudio, de generales desconocidas, por infracción del Capítulo I, Título XI, Libro II, en relación con el Título V, Libro I del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Camarero.—F. Abadín A.

Se le advierte al enjuiciado Ernesto Samudio que si no comparece dentro del término señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, por lo que el delito se le será enjuiciado bajo fianza cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, cuyas revelaciones se desoñen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Y, en fin, para que sirva de formal notificación, al acusado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autentica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, por quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez, Suplente ad-hoc,

CARLOS MORRISON.

La Secretaría ad-int.,

M. A. Fernández.

(Primera publicación)